



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00119

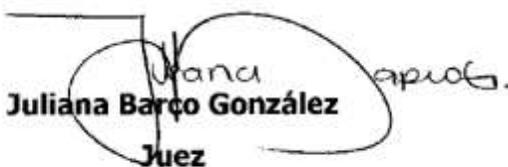
Asunto: Incorpora- Oficia

Se incorpora al expediente el memorial aportado por la apodera de la demandante, mediante el cual informa que el requerimiento realizado mediante auto del 11 de mayo de 2021 no es procedente en tanto que existen medidas cautelares pendientes de registrar.

En ese sentido, observa el Despacho que a la parte actora no le asiste razón; dado que de conformidad con la nota devolutiva visible en los archivos 4º y 5º del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, se le impone al demandante una carga para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso y no ha demostrado que cumplió con la misma, por ende, no está adelantando gestiones para la consumación de medidas cautelares.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días demuestre que adelantó las gestiones pertinentes para consumir medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 31 de mayo de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b55c55b9b0f84a1ba63f5be75457f7aa6a62bfefc090f3dfc88df3ba5d61b5b**

Documento generado en 28/05/2021 10:18:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>